

Artículo 9.— Los Inspectores que faltaren al cumplimiento de sus deberes, o que interrumpieren las votaciones de cualquiera Mesa, serán castigados de acuerdo con el artículo 195 de la Ley Electoral.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS

Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3519.

NUMERO 193.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el último acápite del artículo 101 de la Ley Electoral en el sentido de que en las Mesas que se dirá a continuación, se suplirá la marca del sello perforador, cortando en forma de triángulo de una pulgada de altura, la esquina superior derecha del documento electoral, e imprimien-

do al lado del corte un sello de goma que diga “VOTO”. Las Mesas Electorales son las siguientes: 1a., 2da., 3a., 4a., 5a., 6a., y 7a., urbanas, de la común de Santo Domingo.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de E. de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3519.

NUMERO 194.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Por el presente quedan nombrados los siguientes Inspectores de Mesas Electorales:

Común de Monte Plata:

Paco Ureña (C)

Común de Los Llanos:

Angel Rodríguez (C)

do al lado del corte un sello de goma que diga “VOTO”. Las Mesas Electorales son las siguientes: 1a., 2da., 3a., 4a., 5a., 6a., y 7a., urbanas, de la común de Santo Domingo.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de E. de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3519.

NUMERO 194.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo Unico.— Por el presente quedan nombrados los siguientes Inspectores de Mesas Electorales:

Común de Monte Plata:

Paco Ureña (C)

Común de Los Llanos:

Angel Rodríguez (C)